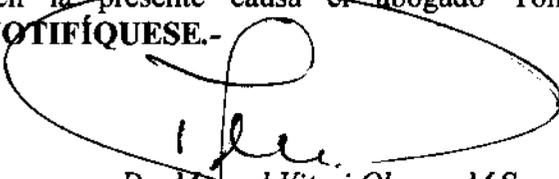
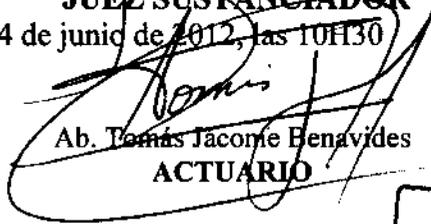


**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.-** Quito D.M., 14 de junio de 2012, las 10H30.-En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera, artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente **causa No. 0107-12-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, propuesta por el señor **Luis Hernán Proaño Cocha**, por sus propios derechos impugnando los fallos de primera y segunda instancia dictados, respectivamente, el 06 de febrero del 2006, por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, y, el 14 de septiembre del 2010, por la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del Juicio Ordinario No, 850-2010-SDP, que por Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa propusieron en contra del compareciente, los señores Nelson Bolívar Villarreal y Raquel María del Socorro Morales García. Así también se impugna, la sentencia de casación y el auto en que se niega su aclaración, dictada en la misma causa, por la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia, con fechas, 21 de diciembre del 20 11 y 04 de enero del 2012. En lo principal se dispone: **1.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva al señores Jueces de Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia, Jueces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y al señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el plazo de diez días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones.-**2.-** Por única vez notifíquese al Accionante y Terceros interesados a las casillas judiciales señaladas, advirtiéndoles de su obligación de señalar casilla judicial para futuras notificaciones; y, **3.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.-**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

  
**Dr. Manuel Viteri Olvera. M.Sc.**  
**JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo certifico, Quito D.M., 14 de junio de 2012, las 10H30

  
**Ab. Tomás Jácome Benavides**  
**ACTUARIO**



